

**CIRCULAR N° 219/2018**

**REF: PRECISIÓN DEL CONTENIDO DE LA CIRCULAR N° 23/2018 REFERENTE AL  
REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIA PARA MAGISTRADOS (ACORDADA N° 7903).**

Montevideo, 27 de noviembre de 2018.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, de acuerdo a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia mediante mandato verbal de fecha 15 de noviembre del corriente, a fin de precisar el contenido de la Circular N° 23/2018 de fecha 2 de marzo del corriente, en cuanto dispuso “...*la que se deberá tener en cuenta para cualquier compra de pasajes...*”.

En la misma se alude, concretamente, a lo dispuesto por el artículo N° 5 de la Acordada N° 7903 (licencia especial con goce de sueldo) en cuanto a que no se admitirá como fundamento de solicitud de dicha licencia la realización de viajes de placer, aún cuando el solicitante justifique haber comprado los pasajes.

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.

**Ing. Marcelo PESCE**  
Director General  
Servicios Administrativos

